GCT-007 Versión 1 20260401	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 17 -2026 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ Y MÓNICA ANDREA LOZANO TORRES (19 DE OCTUBRE DE 2026)**

i. Información general del contratante	
Entidad contratante:	Contraloría Departamental del Caquetá
NIT:	891190246-1
Domicilio:	Florencia, Caquetá
Sede:	Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro
Correo electrónico:	info@cdc.gov.co
Ordenador del gasto:	Sandra Mylena Flórez Ulcue
Cargo:	Contralora Departamental del Caquetá
Cédula de ciudadanía:	40.076.026
Supervisor inicial:	Herlinda Johana Rivera Ramírez- directora técnica de Responsabilidad Fiscal
Correo del supervisor:	Dirresponsabilidadfiscal@cdc.gov.co

ii. Información general del contratista	
Nombre:	Mónica Andrea Lozano Torres
Naturaleza jurídica:	Persona Natural
Clase de documento de id.	Cedula de Ciudadanía
Número de documento de id.	40.783.806
Dirección física:	Cra 4B #15C-05 Primer piso oficina 102
Correo electrónico:	monicalozanotorres@hotmail.com
Celular:	3134396906

iii. Información general del proceso de selección	
Modalidad:	Contratación Directa

Las partes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 32, 39, 40 y concordantes de la Ley 80 de 1993, celebramos el presente contrato y pactamos:

Contenido:

Primero. Declaraciones del contratista 4
Segundo. Cláusulas Generales 5
2.1 Objeto 5
2.2 UNSPSC 5
2.3 Plazo 5
2.4 Valor del contrato 5
2.5 Imputación presupuestal 6
2.6 Forma de pago 6
2.7 Obligaciones generales del contratista 7
2.8 Obligaciones específicas del contratista 8
2.9 Obligaciones de la Contraloría 8
2.10 Garantías 9
2.11 Supervisión 9
2.12 Domicilio 10
Tercero. Obligaciones de origen legal 10
3.1. SGSSI 10
3.2. Propiedad intelectual 11
3.3. Mecanismos de restablecimiento del equilibrio financiero del contrato 12
3.4. Liquidación 12
Cuarto. Obligaciones de carácter administrativo 12
4.1. Suspensiones y reinicios 12
4.2. Modificaciones contractuales 13
Quinto. Potestades de dirección contractual 14
5.1. Potestades excepcionales 14
5.2. Multas 14
5.3. Penal pecuniaria 16
Sexto. Prohibiciones del contratista 16
Séptimo. Solución de conflictos 17

Octavo. Indemnidad 18

Noveno. Perfeccionamiento y ejecución 18

Primero. Declaraciones del contratista

El contratista declara y se compromete, de manera expresa e irrevocable, a lo siguiente:

1. **Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades:**

   Declara que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o conflicto de interés que le impidan participar en la contratación o ejecutar el objeto del presente contrato.

2. **Aceptación de documentos y normatividad aplicable:**

   a) Acepta íntegramente los documentos previos que conforman el expediente contractual, los cuales incluyen, pero no se limitan, a los estudios previos y demás documentos asociados.
   b) Declara su aceptación de los términos y condiciones establecidos en el Manual de Contratación de la Contraloría Departamental del Caquetá, así como en sus guías e instructivos complementarios.
   c) Reconoce que el contenido obligacional derivado de este contrato no se limita a la literalidad del documento, sino que incluye lo previsto en los documentos previos, en el Manual de Contratación, en las leyes especiales aplicables y en los principios que rigen la actividad contractual en Colombia.

3. **Notificaciones electrónicas:**

   a) Acepta que todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato se efectúen al correo electrónico registrado en este documento.
   b) Se compromete a notificar por escrito a la entidad contratante cualquier cambio de dicho correo electrónico con una antelación razonable.

4. **Relación con el garante:**

   Se obliga a mantener informado al garante de las modificaciones contractuales, suspensiones, reinicios, adiciones, prórrogas o cualquier situación similar que afecte el contrato, en cumplimiento de las obligaciones de garantía.

5. **Cumplimiento de normas técnicas y revisión de insumos:**

   a) Se compromete a dar estricto cumplimiento a las normas técnicas aplicables al bien, obra o servicio objeto de este contrato.
   b) Declara que revisará oportunamente los insumos técnicos que sirven de base para la ejecución del contrato y se obliga a informar de manera previa, razonable y oportuna

cualquier imprecisión, error o inconveniente detectado en dichos insumos, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato.

6. **Prevención y reporte de conductas irregulares:**

a) Se compromete a informar de inmediato a la entidad contratante cualquier acto irregular, constreñimiento, soborno, amenaza, acto de corrupción o conducta que pueda tipificarse como punible, que sea atribuible a funcionarios o contratistas de la Contraloría Departamental del Caquetá, así como a terceros, y que ocurra con ocasión de la celebración o ejecución del presente contrato.
b) Declara su disposición a colaborar plenamente con las autoridades competentes en caso de que se presenten este tipo de situaciones.

Estas declaraciones y compromisos constituyen elementos esenciales para la ejecución del presente contrato y forman parte integral del mismo. El incumplimiento de cualquiera de ellos podrá dar lugar a las acciones legales y administrativas correspondientes, incluyendo la terminación del contrato y la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Segundo. Cláusulas Generales

2.1 Objeto

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS JURÍDICOS Y AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LEGALIDAD Y CONTROL FISCAL.

2.2 UNSPSC

Los servicios y productos para el desarrollo del objeto contractual y determinados por la Entidad están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación: 80101507 – Servicios Profesionales

2.3 Plazo

El plazo de ejecución del contrato de dos (2) meses a partir del cumplimiento de requisitos legales (acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes al SGSS y registro presupuestal) y convencionales (acta de inicio) de ejecución.

2.4 Valor del contrato

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000), valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas,

contribuciones, estampillas y demás gravámenes que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

2.5 Imputación presupuestal

El contrato estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 154, expedido el 17 de octubre de 2026, imputable al rubro SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION código presupuestal 2.1.2.02.02.008, del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

2.6 Forma de pago

El valor del contrato será pagado al Contratista en mensualidades vencidas, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

El pago mensual se realizará por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000), previa presentación de los documentos requeridos que evidencien el cumplimiento de las actividades contratadas. Los requisitos para cada desembolso incluyen:

a) Factura o documento equivalente conforme a la normatividad vigente.
b) Informe mensual de actividades, firmado por el Contratista, que detalle el grado de avance y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
c) Constancias de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales correspondientes al periodo inmediatamente anterior.
d) Certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el Supervisor del contrato, con base en la revisión del informe mensual y de los resultados obtenidos.

El pago estará condicionado a la presentación completa y oportuna de los documentos mencionados, así como a la verificación de su conformidad por parte del Supervisor del contrato. La CDC no asumirá responsabilidad por las demoras ocasionadas por la falta de cumplimiento de los requisitos documentales o técnicos establecidos en esta cláusula.

El Supervisor del contrato emitirá el concepto favorable sobre el informe mensual y los soportes entregados por el Contratista, el cual será necesario para autorizar el desembolso correspondiente.

La Entidad hará las retenciones tributarias y parafiscales a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las cuales se deducirán directamente del valor mensual a pagar al Contratista.

Los desembolsos se realizarán dentro de los plazos establecidos en el contrato, de acuerdo con la disponibilidad de recursos en el PAC y la ubicación de fondos, sin que el Contratista pueda alegar demora en el pago como causal para incumplir sus obligaciones contractuales.

En caso de que la Contraloría Departamental del Caquetá reciba, antes de la radicación y/o pago de una cuenta por parte del contratista, una orden judicial o administrativa que disponga la aplicación de embargos sobre los recursos del contrato, dichos embargos serán acatados conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

La Dirección Financiera informará al contratista sobre la recepción de la orden judicial o administrativa y los valores afectados por la medida de embargo y los montos sujetos a embargo serán descontados de la cuenta presentada para pago, salvo los valores correspondientes al anticipo y a la amortización del anticipo. Una vez aplicado el embargo, se procederá al pago de los saldos no afectados, previa verificación de los requisitos documentales y técnicos establecidos en el contrato.

El contratista reconoce que cualquier embargo judicial o administrativo sobre los recursos del contrato es un acto de autoridad que la Contraloría Departamental del Caquetá está obligada a cumplir, sin que ello genere incumplimiento, intereses de mora, o responsabilidades adicionales para la entidad.

No se aceptarán cesiones de derechos económicos derivados del contrato si sobre las cuentas presentadas para pago recaen embargos judiciales o administrativos. La Contraloría Departamental del Caquetá se reserva el derecho de objetar cualquier solicitud de cesión en estas circunstancias, dado que los valores afectados por embargos no podrán ser transferidos ni cedidos hasta tanto no se levante la medida restrictiva. Esta disposición busca garantizar el cumplimiento de las órdenes de autoridad y preservar la integridad de los recursos del contrato.

2.7 Obligaciones generales del contratista

a) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
b) Atender de forma oportuna las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor, a través de diferentes medios de comunicación.
c) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más o informar cualquier cambio de este.
d) Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
e) Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
f) Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de LA CONTRALORÍA, y proponer alternativas de solución a la misma.
g) Subir mensualmente al SECOP II, a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato", el informe de actividades y los documentos que lo

soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos.

h) Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.
i) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.
j) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA CONTRALORIA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
k) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.8 Obligaciones específicas del contratista

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Apoyar jurídicamente al Despacho de la Contralora mediante la elaboración de conceptos jurídicos no vinculantes.
b) Analizar normas, jurisprudencia y doctrina relevantes para las decisiones del Despacho, mediante emisión de conceptos, proyección de actos administrativos e insumos que requiera la Contralora.
c) Identificar y proponer medidas de mitigación de riesgos jurídicos, fiscales, disciplinarios y administrativos mediante el apoyo en la formulación de planes, programas y proyectos institucionales que le asigne la Contralora.
d) Apoyar la construcción de criterios jurídicos orientadores para decisiones institucionales.
e) Apoyar la elaboración de un instrumento de seguimiento a los procesos de responsabilidad fiscal a cargo de la entidad.
f) Diseñar guías, documentos pedagógicos o insumos formativos dirigidos a los sujetos de control.
g) Desarrollar talleres, charlas o espacios pedagógicos de orientación jurídica preventiva para funcionarios y sujetos de control.
h) Promover la cultura de legalidad, transparencia y prevención del daño fiscal entre los sujetos de control apoyando la construcción de guías, insumos doctrinales y demás.
i) Acompañar al despacho de la Contralora en comités, en mesas de trabajo, reuniones y demás que le requiera la contralora para prestar la asesoría en asuntos institucional.

2.9 Obligaciones de la Contraloría

a) Expedir el respectivo Registro Presupuestal.
b) Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la entidad, para la correcta ejecución del contrato.

c) Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
d) Exigir a través del funcionario responsable, la correcta ejecución del contrato.
e) Realizar los pagos dentro de los plazos estipulados en el presente contrato.
f) Las demás que conforme a la Ley le correspondan.

2.10 Garantías

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa, salvo que la naturaleza del objeto contractual y la forma de pago ameriten su exigencia.

En el presente contrato, dado que la modalidad de selección es contratación directa, la Contraloría Departamental del Caquetá aplicará la excepción y no exigirá garantías, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar no implican riesgos significativos para los recursos públicos, la forma de pago permite realizar una verificación adecuada y oportuna del cumplimiento de las obligaciones antes de cada pago, la naturaleza y alcance del contrato y las medidas de supervisión y control son suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.11 Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por La directora técnica de Responsabilidad Fiscal o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación y supervisión de la entidad, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente, quien velará por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Además de las establecidas en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011, al supervisor le corresponderán de manera particular las siguientes obligaciones:

a) Verificar que la ejecución del contrato se ajuste al objeto, alcance, obligaciones y condiciones pactadas, así como a la normatividad vigente aplicable.
b) Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, dejando constancia de las actuaciones de supervisión efectuadas.
c) Revisar, analizar y evaluar los informes mensuales de actividades presentados por el contratista, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
d) Expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción, cuando a ello haya lugar, como requisito previo para el trámite de los pagos.
e) Informar de manera oportuna y motivada al ordenador del gasto o a quien corresponda, sobre cualquier incumplimiento, retraso o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
f) Solicitar al contratista las aclaraciones, ajustes o complementaciones que resulten necesarias para verificar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

g) Verificar la presentación y vigencia de los documentos exigidos para el pago, en especial los relacionados con seguridad social y los informes de actividades.
h) Velar porque el contratista no incurra en el ejercicio de funciones misionales, decisorias o permanentes propias de los cargos de planta, en observancia del artículo 15 de la Ley 330 de 1996.
i) Gestionar, cuando sea necesario, las actuaciones administrativas relacionadas con modificaciones, suspensiones o terminación del contrato, conforme a los procedimientos establecidos.
j) Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, así como el acta de terminación y el acta de liquidación, cuando aplique.
k) Conservar y remitir oportunamente la documentación contractual y de supervisión a la dependencia competente, garantizando la trazabilidad y archivo del expediente contractual.
l) Las demás que le asigne la normatividad vigente, el Manual de Contratación y las que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución y cierre del contrato.

2.12 Domicilio

El servicio objeto del presente contrato se prestará principalmente en la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá, en la Carrera 13 No. 15-00, Edificio Gobernación, Piso 3, Centro, sede de la Contraloría Departamental del Caquetá, la cual se fija como domicilio contractual para todos los efectos administrativos, contractuales y legales a que haya lugar.

Tercero. Obligaciones de origen legal

3.1. SGSSI

El contratista se obliga de manera expresa, irrevocable e integral a cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) y las contribuciones parafiscales, en los términos de la normativa vigente y las políticas de la Contraloría Departamental del Caquetá:

Afiliación y pago al SGSSI:
a) Garantizar su afiliación y la de su personal al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con la normatividad vigente.
b) Realizar el pago oportuno e íntegro de los aportes correspondientes al SGSSI, según las bases de cotización definidas por la ley.
c) Presentar mensualmente, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de pago de los aportes realizados al SGSSI, con el detalle suficiente para su verificación.

Veracidad de la información presentada:

Garantizar la autenticidad y exactitud de los documentos entregados relacionados con el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social. Cualquier inconsistencia detectada deberá ser corregida de manera inmediata, asumiendo las consecuencias legales derivadas de falsedades o errores.

Colaboración en procesos de verificación:
Permitir y facilitar las verificaciones que la Contraloría Departamental del Caquetá o las autoridades competentes realicen sobre el cumplimiento de las obligaciones al SGSSI, entregando la documentación y soportes necesarios en el plazo requerido.

Prevención de riesgos laborales:
a) Garantizar que el personal vinculado al contrato cuenta con la cobertura de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) acorde con la clasificación de riesgos correspondiente a la actividad contratada.
b) Asegurar que el pago a la ARL se realice oportunamente y de manera proporcional a los ingresos percibidos.

Responsabilidad por incumplimientos:
El contratista será responsable por cualquier incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el SGSSI , incluyendo los perjuicios que puedan derivarse para la entidad contratante, y se obliga a indemnizar los mismos, si corresponde.

Parágrafo:
El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula será causal para la imposición de sanciones, o la ejecución de las garantías constituidas, según sea el caso, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

3.2. Propiedad intelectual

El contratista declara y acuerda, de manera expresa e irrevocable, lo siguiente:

Cesión de derechos:
El contratista cede a la Contraloría Departamental del Caquetá, de forma exclusiva, gratuita, irrevocable, y por el término máximo permitido por la ley, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que surjan sobre los productos, obras, desarrollos, diseños, documentos, software, bases de datos, contenidos audiovisuales o cualquier otro resultado tangible o intangible que sea entregado en virtud del presente contrato, sin que ello implique la transferencia de derechos morales que sean inalienables e irrenunciables conforme a la normativa vigente.

Alcance de la cesión:
La cesión incluye, pero no se limita a, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, traducción, adaptación, comercialización y cualquier otro uso que la

Contraloría Departamental del Caquetá considere necesario o conveniente para el cumplimiento de sus objetivos misionales, sin restricción geográfica ni temporal.

Garantías del contratista:
a) El contratista garantiza que los productos entregados son originales y no vulneran derechos de propiedad intelectual de terceros.
b) Declara que cuenta con todas las autorizaciones, licencias, permisos o acuerdos necesarios para el uso de contenidos, materiales, herramientas o cualquier otro insumo empleado en la elaboración de los productos objeto del presente contrato.
c) Se compromete a mantener indemne a la Contraloría Departamental del Caquetá frente a cualquier reclamación, demanda o acción judicial que surja por el incumplimiento de las garantías establecidas en esta cláusula.

Uso de material preexistente:
En caso de que el contratista utilice material preexistente sobre el cual tenga derechos de propiedad intelectual o sobre el cual existan derechos de terceros, el contratista deberá informar previamente y obtener las autorizaciones correspondientes para permitir su inclusión en los productos objeto del contrato. Dicho material será identificado y su uso se ajustará a los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Caquetá.

Prohibición de uso posterior:
El contratista se abstendrá de utilizar, reproducir o explotar los productos, obras o desarrollos entregados en virtud del presente contrato, salvo que cuente con autorización previa y escrita de la Contraloría Departamental del Caquetá.

3.3. Mecanismos de restablecimiento del equilibrio financiero del contrato

En caso de presentarse factores que alteren el equilibrio económico del contrato, las partes podrán acordar ajustes o revisiones de precios, siempre que dichos factores estén debidamente justificados, la Contraloría Departamental del Caquetá cuente con los recursos presupuestales necesarios para atender el evento desequilibrante, y se formalice la modificación mediante un acuerdo por escrito suscrito por el ordenador del gasto.

3.4. Liquidación

Las partes acuerdan que la liquidación del presente contrato se llevará a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables y las directrices del Manual de Contratación de la Contraloría Departamental del Caquetá.

Cuarto. Obligaciones de carácter administrativo

4.1. Suspensiones y reinicios

Las partes acuerdan que la suspensión y reinicio de las actividades objeto del presente contrato se regirán por las siguientes disposiciones:

Causales de suspensión:
a) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas que impidan la ejecución normal del contrato.
b) Necesidad administrativa, técnica o financiera debidamente justificada por la Contraloría Departamental del Caquetá, que haga inviable la continuación de la ejecución del contrato en las condiciones inicialmente pactadas.
c) Cualquier otra causal contemplada en la normativa aplicable o acordada entre las partes.

Procedimiento para la suspensión:
a) La suspensión deberá formalizarse mediante acta suscrita por el supervisor/interventor del contrato y el contratista, en la cual se especifiquen las causas, el plazo y las condiciones de la suspensión.
b) Durante la suspensión, las obligaciones principales de las partes quedarán en suspenso, salvo aquellas que, por su naturaleza, sean necesarias para la salvaguarda de derechos o la preparación del reinicio.
c) La suspensión contemplará fecha cierta de reinicio o condición para reanudar y la parte a la que corresponde su ejecución, así como el mecanismo de verificación del cumplimiento de dicha condición.

Efectos de la suspensión:
a) La suspensión no afectará el plazo total del contrato ni la validez de sus garantías, siendo obligación del contratista dar aviso oportuno al garante.
b) Los pagos proporcionales a la ejecución efectuada hasta el momento de la suspensión podrán ser tramitados, siempre que se cuente con la certificación del supervisor/interventor del contrato.

Reinicio de actividades:
a) El reinicio del contrato deberá formalizarse mediante acta suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, en la cual se establezca la fecha y las condiciones para la reanudación de las actividades. Si el contratista no comparece a suscribir el acta de reinicio, el supervisor o interventor formulará y tramitará el informe por el presunto incumplimiento de su obligación de reiniciar.
b) El contratista deberá garantizar la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la reactivación oportuna de las actividades.
c) El contratista tendrá tres (3) días hábiles a partir de la fecha de reinicio para presentar las garantías extendidas ante el supervisor o interventor.

Plazo contractual:
El plazo del contrato podrá ajustarse proporcionalmente al tiempo de suspensión, salvo que la suspensión haya sido acordada para evitar dicho ajuste.

4.2. Modificaciones contractuales

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá cumplir con las siguientes condiciones esenciales para su validez y aplicación:

Previo acuerdo:
Toda modificación deberá ser acordada con antelación a la ejecución de las actividades que impliquen un cambio en los términos contractuales originalmente pactados.

Justificación:
La modificación deberá estar debidamente justificada, basada en circunstancias técnicas, administrativas, económicas o de otra índole que la hagan necesaria y que sean compatibles con el objeto contractual y la normativa aplicable.

Formalización por escrito:
Toda modificación deberá constar por escrito en un documento formal que describa en detalle los cambios acordados, los fundamentos de la modificación y su alcance.

Suscripción por el ordenador del gasto:
La validez de la modificación estará condicionada a su suscripción por parte del ordenador del gasto o quien ejerza dicha función, de conformidad con las normas aplicables a la Contraloría Departamental del Caquetá.

El contratista acepta y entiende que no podrá ejecutar actividades en términos distintos a los pactados originalmente en el contrato hasta tanto no se formalice la modificación contractual mediante el procedimiento descrito en la presente cláusula. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, la nulidad de los actos ejecutados en exceso y la exigencia de reparación por los perjuicios causados a la entidad.

Quinto. Potestades de dirección contractual

5.1. Potestades excepcionales

Al presente contrato se incorporan las potestades excepcionales de que tratan los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

5.2. Multas

Cuando se presenten eventos incumplimiento parcial por retardo, cumplimiento defectuoso o cumplimiento incompleto de las obligaciones contractuales, conforme a los principios de proporcionalidad y razonabilidad y de acuerdo con las normas que rigen la materia, se podrán imponer multas al contratista con garantía del debido proceso.

El valor de las multas podrá ser compensado con los montos que la Contraloría Departamental del Caquetá adeude al Contratista por concepto de la ejecución del contrato. Las tarifas para la imposición de multas, dependiendo de la naturaleza de la infracción, serán las siguientes:

a) Por incumplimiento del cronograma o retardo en actividades pactadas: Se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
b) Por no mantener, renovar, corregir o adicionar las garantías dentro de los plazos establecidos: Se aplicará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de incumplimiento, sin perjuicio de que esta conducta dé lugar a sanciones más gravosas, como la terminación unilateral del contrato.
c) Por no entregar información solicitada por la supervisión o interventoría: Se aplicará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso hasta que el contratista cumpla con el requerimiento a satisfacción de la Contraloría Departamental del Caquetá.
d) Por atraso en la firma del acta de inicio o en el inicio efectivo de la ejecución del contrato: Se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
e) Por atraso en la entrega final de la obra o producto contratado: Se impondrá una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de retraso.
f) Por incumplir órdenes objetivas y sustanciales emitidas por la interventoría o la supervisión: Se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
g) Por incumplir el factor de calidad ofrecido en la propuesta: Se impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de incumplimiento de dicha obligación.
h) Por cambio no autorizado del personal designado para la ejecución del contrato: Se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada evento de cambio no aprobado previamente.
i) Por incumplimiento de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscales: Se impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), por cada día calendario de atraso en el pago de salarios, honorarios o aportes correspondientes a la seguridad social.
j) Otras multas establecidas en el contrato: Se podrán incluir otras tarifas adicionales dependiendo de las características particulares del objeto contractual y de la complejidad de su ejecución, conforme a los estudios previos y la naturaleza del contrato.

Las multas podrán imponerse por una o varias causales, en uno o más eventos de incumplimiento, pero en todo caso su sumatoria no podrá exceder del 40% del valor total del contrato.

Será responsabilidad del Supervisor o Interventor del contrato identificar y reportar oportunamente los incumplimientos que den lugar a la imposición de multas. La Dirección Financiera efectuará la compensación de los valores correspondientes con los pagos que la Contraloría deba realizar al contratista. El garante concurrirá al pago de las multas en los términos de ley y de las condiciones especiales de la póliza.

5.3. Penal pecuniaria

Cuando se presenten eventos incumplimiento definitivo, es decir, cuando haya expirado el plazo de ejecución y el contratista no haya satisfecho total o parcialmente sus obligaciones, conforme a los principios de proporcionalidad y razonabilidad y de acuerdo con las normas que rigen la materia, con garantía del debido proceso, se hará efectiva una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por concepto de cláusula penal.

El valor establecido en esta cláusula corresponde a una estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio del derecho de la Contraloría Departamental del Caquetá a reclamar y cobrar todos los perjuicios adicionales que se generen sobre el citado valor.

El monto de esta indemnización podrá ser compensado con los valores que la Contraloría adeude al contratista por concepto de la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia. El garante concurrirá al pago de la pena pecuniaria en los términos de ley y de las condiciones especiales de la póliza.

Será responsabilidad del Supervisor o Interventor del contrato verificar las causales de incumplimiento y adelantar el procedimiento correspondiente para la declaratoria de caducidad o incumplimiento definitivo, conforme a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas internas de la Contraloría Departamental del Caquetá.

Sexto. Prohibiciones del contratista

El contratista se compromete a observar y cumplir estrictamente las siguientes prohibiciones durante la ejecución del presente contrato, bajo pena de las sanciones y consecuencias legales aplicables:

Prohibición de subcontratar totalmente el objeto contractual:
El contratista no podrá subcontratar la totalidad del objeto del negocio jurídico bajo ninguna circunstancia.

Prohibición de subcontratar parcialmente sin autorización previa:
El contratista no podrá subcontratar parcialmente las actividades objeto del contrato sin contar con la autorización previa, escrita y expresa de la Contraloría Departamental del Caquetá. Esta disposición no aplica para la subcontratación laboral del personal profesional, técnico o no calificado que sea requerido para el desarrollo de las actividades contractuales, siempre que dicho personal no asuma actividades esenciales o sustantivas del objeto del contrato.

Prohibición de ceder el contrato:
a) El contratista no podrá ceder el contrato ni total ni parcialmente sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Contraloría Departamental del Caquetá.
b) En caso de autorización de cesión, esta deberá cumplir con los requisitos legales y contractuales, y el cesionario deberá asumir todas las obligaciones y responsabilidades inherentes al contrato.

Prohibición de uso indebido de recursos:
El contratista tiene prohibido destinar recursos financieros, técnicos o humanos del contrato para fines diferentes al cumplimiento del objeto contractual.

Prohibición de iniciar actividades sin los requisitos previos:
El contratista no podrá iniciar la ejecución de actividades contractuales sin que se hayan cumplido los requisitos previos establecidos, incluyendo la aprobación de garantías, la entrega del acta de inicio y demás disposiciones aplicables.

Prohibición de modificaciones unilaterales:
El contratista no podrá modificar de manera unilateral los términos, condiciones o actividades del contrato, incluyendo cambios en los insumos, metodologías, cronogramas o entregables, salvo autorización previa y escrita de la Contraloría Departamental del Caquetá.

Prohibición de ofrecer beneficios indebidos:
El contratista no podrá ofrecer, directa o indirectamente, beneficios económicos, materiales o de cualquier otra índole a funcionarios, supervisores o cualquier otra persona relacionada con la Contraloría Departamental del Caquetá, con el fin de obtener ventajas indebidas en la ejecución del contrato.

Séptimo. Solución de conflictos

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o conflicto que surja con ocasión de la ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato será resuelto de manera preferente a través de los siguientes mecanismos:

Arreglo directo:
a) En primera instancia, las partes se comprometen a intentar resolver de manera directa y amistosa cualquier conflicto mediante reuniones de negociación en las que expongan sus posiciones y busquen una solución consensuada.
b) Estas reuniones deberán realizarse dentro de los [indicar plazo, e.g., 10 días hábiles] siguientes a la notificación del conflicto por cualquiera de las partes, y sus resultados deberán quedar consignados en un acta suscrita por ambas partes.

Jurisdicción competente:
En caso de que los mecanismos anteriores no resuelvan la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente.

Parágrafo:
El arreglo directo será obligatorio antes de iniciar cualquier acción judicial o administrativa, salvo en casos de extrema urgencia que requieran medidas cautelares o en circunstancias donde no sea viable un acuerdo previo. Las partes se comprometen a actuar de buena fe y con disposición de diálogo durante este proceso.

Octavo. Indemnidad

El contratista se obliga a mantener indemne a la Contraloría Departamental del Caquetá frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, sanción, multa o gasto derivado de acciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, incumplimientos legales, contractuales, laborales, tributarios o ambientales, así como cualquier reclamación de terceros relacionada con el objeto contractual. El contratista asumirá íntegramente los costos y responsabilidades que surjan de dichas situaciones.

Noveno. Perfeccionamiento y ejecución

Conforme a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, este contrato se perfecciona con la firma de las partes como manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución, los requisitos legales son los establecidos en el artículo 23 de la Ley 1.150 de 2007. Los requisitos convencionales de ejecución serán los siguientes: Acta de Inicio

Se firma por quienes intervienen:

SANDRA MYLENA FLOREZ ULCUE
Contralora Departamental

MONICA ANDREA LOZANO TORRES
C.C 40.783.806 – Contratista

Proyecto: María Patricia Olaya Rodríguez
Profesional Universitaria Grado 02